Certifico: Que este documento es fiel co
de su Original, el cual reposa en este
despacho.

Autoridad de Turismo de Panamá 16/4/2013 FECHA

**AUTORIDAD DE TURISMO PANAMA**

**RESOLUCION No.** 100 **/2012**

**De** 17 **de** agosto **de 2012**

**LA DIRECTORA DE DESARROLLO E INVERSIONES TURISTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la **Resolución No. 22/95 de 22 de mayo de 1995**, la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, hoy Autoridad de Turismo de Panamá resolvió ordenar la inscripción en el Registro Nacional de Turismo a la sociedad **LA CHIVA PARRANDERA, S.A.,** inscrita a **Ficha 290252, Rollo 43025, Imagen 0035** de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, para realizar la actividad de servicio de transporte turístico terrestre, bajo la razón comercial **La Chiva Parrandera,** con el fin de obtener los incentivos fiscales establecidos en la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, modificada por el Decreto Ley No. 4 de 10 de febrero de 1998 y por la Ley No. 6 de 2 de febrero de 2005.

Que mediante memorándum No. 119-1-RN-368-12, de fecha 27 de julio de 2012, la Dirección de Desarrollo e Inversiones Turísticas, recomienda efectuar los trámites administrativos, con el fin de dejar sin efecto la inscripción de la sociedad **LA CHIVA PARRANDERA, S.A.,** en el Registro Nacional de Turismo, con base en las siguientes consideraciones:

1. Que la sociedad **LA CHIVA PARRANDERA, S.A.,** no mantiene vigente la fianza de cumplimiento a favor del Instituto Panameño de Turismo, en la actualidad Autoridad de Turismo de Panamá/Contraloría General de la República, la misma se encuentra vencida desde el 25 de julio de 2006.
2. Que se verificó en el expediente que esta empresa no ha aportado los estados financieros a la fecha de emisión del memorando No. 119-1-RN-368-12.
3. Que adicional, la Autoridad de Turismo de Panamá como ente facilitador envió la nota No. 119-1-RN-237-12 de fecha 19 de junio de 2012, mediante la cual se le recuerda al inversionista el compromiso adquirido con la Institución, con relación a la consignación de la fianza de cumplimiento y los estados financieros en tiempo oportuno, sin embargo, hasta la fecha no hemos recibido la documentación solicitada.
4. Se informa que la Autoridad Nacional de Aduanas comunicó que la empresa **LA CHIVA PARRANDERA, S.A.** no ha hecho uso del incentivo y beneficio del impuesto de importación

Que el artículo 30, numeral 6 de la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, establece la obligación de la empresa de constituir Fianza de Cumplimiento, a favor del Instituto Panameño de Turismo/ Contraloría General de la República, por el 1% de la cuantía de la inversión.

La Chiva Parrandera
Cancelación de Inscripción

Que el artículo 31 del Decreto Ejecutivo No. 73 de 8 de abril de 1995, establece la obligación de la empresa inscrita en el Registro Nacional de Turismo de presentar al Instituto Panameño de Turismo, hoy Autoridad de Turismo de Panamá, a más tardar al 31 de marzo del año fiscal siguiente, un informe comparativo anual de su situación financiera actual, con relación al periodo en que se refleja la inversión original, debidamente refrendado por un Contador Público Autorizado.

Que la **Resolución No. 22/95 de 22 de mayo de 1995,** fue notificada a la empresa **LA CHIVA PARRANDERA, S.A.,** el 19 de junio de 1995, por lo cual a partir de esta fecha se hizo efectiva su inscripción en el Registro Nacional de Turismo e inició el uso de los incentivos fiscales establecidos en la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, modificada por el Decreto Ley No. 4 de 10 de febrero de 1998 y por la Ley No. 6 de 2 de febrero de 2005.

Que la Autoridad Nacional de Aduanas mediante la nota No. 903-01-088-SG de fecha 6 de julio de 2012 comunica que de conformidad con los registros existentes en la base de datos del Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICE), donde constan todos los trámites de importación y exportación a nivel nacional, la empresa **LA CHIVA PARRANDERA, S.A.,** no ha realizado ninguna gestión de importación de mercancía.

Que en virtud de lo anterior, la Directora de Desarrollo e Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente de la empresa **LA CHIVA PARRANDERA, S.A.,** en uso de las facultades legales que le concede el Artículo 33 del Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CANCELAR** la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **LA CHIVA PARRANDERA, S.A.,** inscrita a **Ficha 290252, Rollo 43025, Imagen 0035** de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, para realizar la actividad de servicio de transporte turístico terrestre, bajo la razón comercial **La Chiva Parrandera**, por el incumplimiento en :

1. La obligación de mantener vigente la Fianza de Cumplimiento No. 2113093, expedida por la American Assurance Corp., ordenada mediante Resolución No. **22/95 de 22 de mayo de 1995**, en base a lo dispuesto en el numeral 6, del artículo 30, de la Ley 8 de 1994. **La cual se encuentra vencida desde el 25 de julio de 2006.**

2. La obligación de presentar el informe comparativo anual de su situación financiera actual, con relación al periodo en que se refleja la inversión original, debidamente refrendado por un Contador Público Autorizado.

**SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** en todas sus partes la **Resolución No. 22/95 de 22 de mayo de 1995.**

**TERCERO: ORDENAR** la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

**PARÁGRAFO INFORMAR** a la empresa **LA CHIVA PARRANDERA, S.A.,** que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante la suscrita Directora

La Chiva Parrandera
Cancelación de Inscripción

de Desarrollo e Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá y/o el Recurso de Apelación ante el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

**ORDENAR** al Registro Nacional de Turismo que oficie copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias, Autoridad Nacional de Aduanas, Contraloría General de la República y a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

**FUNDAMENTO LEGAL**: Ley No. 8 de 1994, Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Resolución No. 22/95 de 22 de mayo de 1995.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**TEODOLINDA QUINTERO DE CORTEZ**
Directora de Desarrollo e Inversiones Turísticas

**Autoridad de Turismo de Panamá**
En Panamá a los ____ días del mes de _____
de dos mil ____ a las ____ de la _____
se Notificó el Sr. _____ de la Resolución
que antecede.

_____
El Notificado

yrodriguez

Notificado por Edicto No.004|13de 29 de enero de 2013 a las 10:00 am.

Certifico: Que este documento es fiel copia de su Original, el cual reposa en este despacho.

Autoridad de Turismo de Panamá 16/5/2013 FECHA